

SECRETARIA: Paso al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo Radicado N° 2012-00071-00, informándole que mediante memorial de fecha 3 de febrero de 2023 hora 9:05 a.m. (fl.57 y ss), el señor ABRAHAM JOSÉ CHADID ALVAREZ, invoca que se tenga en cuenta el contrato de CESIÓN DE DERECHOS, para que este obre dentro del expediente, para lo cual aporta CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO firmado entre el demandante GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ (CEDENTE) y ABRAHAM JOSÉ CHADID ALVAREZ (CESIONARIO). Sírvase proveer.
Toluviejo, 6 de febrero de 2023

WILLIAM RARAE CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Febrero seis (6) dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
Radicado: 2012-00071-00
Demandante: ABRAHAM JOSÉ CHADID ALVAREZ (GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ)
Demandados: RAMIRO VERGARA CHÁVEZ
LUISA VERGARA CHÁVEZ

Vista la nota secretarial que antecede, en lo que tiene que ver al memorial de fecha 3 de febrero de 2023 hora 9:05 a.m. (fl.57 y ss), mediante el cual el señor ABRAHAM JOSÉ CHADID ALVAREZ, invoca que se tenga en cuenta el CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO, para que el mismo obre dentro expediente, firmado por el demandante GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ (CEDENTE) y por ABRAHAM JOSÉ CHADID ALVAREZ (CESIONARIO).

Así las cosas teniendo en cuenta lo pregonado en los artículos 1959 y s.s. en armonía con el 1969 del Código Civil, por venir presentada la cesión del crédito, garantías y privilegios efectuada por el ejecutante GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ (CEDENTE) y el señor ABRAHAM JOSÉ CHADID ALVAREZ (CESIONARIO), en memorial cesión del crédito de fecha 31 de enero de 2023 (fl. 58 y ss), encuentra el despacho razón suficiente para impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ADMÍTASE la Cesión Del Crédito, verificado por el valor de la obligación perteneciente al ejecutante GUIOMAR FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ en calidad de CEDENTE y el señor **ABRAHAM JOSÉ CHADID ÁLVAREZ** en su calidad de **CESIONARIO**; en los términos contemplados en la declaración de voluntad contentiva de la cesión y por ende como sucesor procesal del cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
Estado N° 18 de fecha 7 de febrero de
2023**

**WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d892e060d1def8ae96a03719c3fe5a444162a0d7df5d9b0f23ad6c33b843bd4**

Documento generado en 06/02/2023 04:35:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>